



Digitally signed by SARMIENTO ARGUELLO MARIANA Date: 2024.04.24 16:38:23 -Reason: Fiel Copia del Location: Colombia

Rad. 2024805430 Cod. 9000 Bogotá D.C.

Radicación: 2024510701

Fecha: 24/04/2024 8:53:26 A. M. Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORI



REF: Solicitud de Información acerca del RITEL.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, recibió el radicado No. 2024805430 del 8 de abril de 2024, mediante el cual solicita información sobre el ámbito de aplicación del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL, en los inmuebles relacionados en su comunicación.

Previo a dar respuesta a su inquietud, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que, en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas, así mismo, el presente concepto no sustituye la normatividad vigente aplicable a los involucrados.

Sea lo primero indicar que, la Resolución CRC 5050 de 2016 y sus resoluciones modificatorias, establecen las condiciones para las redes internas de telecomunicaciones, así como las condiciones relativas al acceso y uso de estas.

Ahora bien, para dar respuesta a su solicitud, es oportuno precisar que, el artículo 8.2.1.2 del Capítulo 2 del Título VIII de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRC 6771 DE 2022, establece el Ámbito de Aplicación del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL, así:

"8.2.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones -RITEL- aplica a



Revisión: 14



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C. Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300 Línea gratuita nacional 018000 919278

Vigencia: 08/08/2022

Aprobado: Coordinación Relacionamiento con Agentes





Digitally signed by SARMIENTO ARGUELLO MARIANA Date: 2024-04-24 16:38:23 -05:00 Reason: Fiel Copia del Original

Continuación: Solicitud de Información acerca del RITEL.

Página 2 de 3

todos aquellos inmuebles que estén sometidos al régimen de copropiedad o propiedad horizontal establecido en Colombia por la Ley 675 de 2001 o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen, cuyo uso sea vivienda, y que a la fecha de exigibilidad de este reglamento (1 de julio de 2019) no cuenten con licencia de construcción como obra nueva, o no hayan iniciado la etapa de preventa de cualquier proyecto constructivo.

Igualmente, aplica a los proveedores de servicios, las empresas constructoras de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal previsto en la Ley 675 de 2001 -o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen-, a las comunidades de copropietarios de dichos inmuebles, y a los fabricantes, distribuidores y comercializadores de los elementos utilizados en la construcción de la infraestructura soporte de las redes internas de telecomunicaciones de tales inmuebles.

Para efectos del RITEL, la referencia a "proveedor de servicios" se refiere a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, incluidos los operadores de televisión cableada y cerrada y los operadores de televisión satelital.

En relación con los proyectos de vivienda abierta en las cuales la propiedad horizontal sea conformada exclusivamente por dos unidades de vivienda, que no posean zonas comunes ni administración compartida, solo les será exigible para el cumplimiento de RITEL, lo relativo a la red interna de usuario. En cuanto a la red de TDT para estos proyectos, en caso de ser necesario el uso de un amplificador para viviendas, se permitirá que este sea instalado en el interior de la caja PAU.

En el presente reglamento, el concepto de inmuebles abarca lo siguiente: "Edificio", "Conjunto", "Edificio o Conjunto de Uso Residencial", "Edificio o Conjunto de Uso mixto", "Bienes privados o de dominio particular", "Bienes comunes" y "Bienes comunes esenciales" sujetos al Régimen y Reglamentos de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 675 de 2001, por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal, o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen." (SFT)

Así pues, de la interpretación de las transcripciones normativas expuestas en líneas atrás, se infiere que tipo de inmuebles son susceptibles de cumplir con el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones — RITEL, y son los inmuebles que estén sometidos al régimen de copropiedad o propiedad horizontal establecido en Colombia por la Ley 675 de 2001 o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen, cuyo uso sea vivienda, y que a la fecha de exigibilidad de este reglamento (1 de julio de 2019) no cuenten con licencia de construcción como obra nueva, o no hayan iniciado la etapa de preventa de cualquier proyecto constructivo, sin embargo, ha de tenerse en cuenta que, si la licencia de construcción sufrió modificación alguna



Revisión: 14



Vigencia: 08/08/2022





Digitally signed by SARMIENTO ARGUELLO MARIANA Date: 2024-04-24 16:38:23 -05:00 Reason: Fiel Copia del Original Location: Colombia

Continuación: Solicitud de Información acerca del RITEL

Página 3 de 3

con posterioridad a la referida fecha, esto es 1 de julio de 2019, al proyecto constructivo le será aplicable el cumplimiento del RITEL.

En lo relacionado con buenas prácticas para el despliegue de redes de cableado estructurado en una corporación o empresa, es oportuno resaltar que esta Entidad no tiene competencias relacionadas y en ese orden de ideas no es posible informar sobre el tema.

Para finalizar, lo invitamos a ampliar la información visitando el micrositio del Reglamento que la CRC tiene dispuesto en https://www.crcom.gov.co/es/micrositios/ritel donde puede revisar los documentos guía e información relevante asociada al RITEL; así como el nuevo curso virtual de introducción al RITEL disponible en https://aula.crcom.gov.co/enrol/index.php?id=17

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que se requiera.

Cordial saludo, SARMIENTO ARGUELLO MARIANA Fecha: 2024.04.24 22:45:23 -05'00'

Firmado digitalmente por SARMIENTO ARGUELLO MARIANA

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Relacionamiento con Agentes

Proyectado por: Andrea Del Pilar Olmos Torres Revisado por: Diana Paola Morales Mora



Revisión: 14



Vigencia: 08/08/2022